



**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**ACTA DE AUDIENCIA ORAL  
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE  
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DE  
DECRETO DE PRUEBAS**

Fecha	4 de febrero de 2021	Hora	2:00	p.m.	Audiencia No.13
-------	----------------------	------	------	------	-----------------

**CLASE DE PROCESO:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	<b>2018</b>	<b>00437</b>
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo		

DATOS PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	<b>OBED DE JESÚS RESTREPO CASTAÑO</b>
Cédula de ciudadanía	71.615.861

DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	<b>JOSÉ IGNACIO LLINÁS CHICA</b>
Tarjeta Profesional	106.365 del C. S. de la J.

DATOS APODERADA COLPENSIONES	
Nombres y apellidos	<b>BIBIAN YANETH TOBÓN RÍOS</b>
Tarjeta Profesional	332.930 del C. S. de la J.

DATOS APODERADA DISCOS FUENTES EDIMÚSICA S.A	
Nombres y apellidos	<b>MARLLY TATIANA CASTAÑO MONTOYA</b>
Tarjeta Profesional	312.997 del C. S. de la J.

DATOS RESPRESENTANTE LEGAL DISCOS FUENTES EDIMÚSICA S.A	
Nombres y apellidos	<b>ÁNGEL ISAAC VILLANUEVA PATIÑO</b>
Cedula de ciudadanía	70.515.995

ASISTENCIA A LA AUDIENCIA
Se deja constancia que a la audiencia asistieron virtualmente OBED DE JESÚS RESTREPO CASTAÑO, JOSE IGNACIO LLINAS CHICA, BIBIAN YANETH TOBÓN RÍOS, MARLLY TATIANA CASTAÑO MONTOYA y ÁNGEL ISAAC VILLANUEVA PATIÑO.

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
Transcurrido el término del traslado, las partes demandadas otorgaron respuesta a la demanda y por ajustarse a los parámetros del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se resolvió: dar por contestada la demanda con respecto a Colpensiones y no contestada con respecto a Discos Fuentes Edimusica S.A. y se fijó fecha para la realización de la presente audiencia.

CONCILIACIÓN
Esta etapa se declara fracasada y precluida esta etapa teniendo en cuenta que las entidades accionadas no cuentan con ánimo conciliatorio y precluida. Certificación N°476032018 de noviembre 28 del año 2018 (folios 105 a 109).

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
Las excepciones son de mérito o fondo serán resueltas en la sentencia. Notifica en estrados.

**ETAPA DE SANEAMIENTO**

No se ha evidenciado pues vicio alguno que pueda generar nulidades.  
Precluye esta subetapa.  
Notifica en estrados.

**FIJACIÓN DEL LITIGIO**

El litigio gira en determinar si el demandante tiene derecho a pensión de vejez a cargo del SGP del RSPMPD administrado por COLPENSIONES, bien con base en el Decreto 758 de 1990 y el régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 o bien con base en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 9 de la Ley 797 del año 2003; desde cuándo lo sería, el monto y sus características.

Y en torno a este aspecto litigioso gira el referido a si en favor del demandante se realizaron afiliación al sistema pensional administrado por el ISS (Hoy COLPENSIONES) y pagos de aportes por la codemandada **DISCOS FUENTES EDIMÚSICA S.A.** con ocasión de relación de trabajo entre el demandante **OBED DE JESÚS RESTREPO CASTAÑO** y esta sociedad entre julio 12 del año 1978 y diciembre 2 del año 1980 que deban ser tenidos en cuenta al momento de definir el derecho o no del actor a la pensión mencionada o si esa sociedad tenga a su cargo el pago a COLPENSIONES en favor del actor de título pensional en tal sentido causada por dicha relación de trabajo admitida por **DISCOS FUENTES EDIMÚSICA S.A.**

Por último, es litigioso lo referido a si **COLPENSIONES** incurrió en mora en el reconocimiento pensional y deba pagarle intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 o indexación sobre posibles condenas pensionales a esa entidad.

Notifica en estrados.

**DECRETO DE PRUEBAS**

**PARTE DEMANDANTE**

- Documentales: folios 11 a 34.

**PARTE DEMANDADA**

**COLPENSIONES**

- Documentales: Cd folio 110 y folios 105 a 109 y 150 a 164.
- Interrogatorio de parte al demandante.
- No se decreta interrogatorio al RL de Discos fuentes EDIMÚSICA por cuanto es parte igualmente demandada y además se ha reconocido por esta entidad relación de trabajo con el demandante y se han aportado documentos en tal sentido.

**DISCOS FUENTES EDIMÚSICA S.A.**

- Documentales: Folios 66 a 90. Y las respuestas dadas por la Registraduría Nacional Del Estado civil en noviembre 8 del 2018 y agosto 24 del año 2020 (archivos 34 y 35 del expediente virtual) que son también a los requerimientos de Discos Fuentes EDIMÚSICA.

Y la documental referida a historial pensional de la persona con CC 70'505.843 que contenga posibles aportes que se hayan realizados por la codemandada Discos Fuentes EDIMÚSICAS.A. al sistema pensional del ISS en favor de esa persona. Se requiere a COLPENSIONES.

- Interrogatorio de parte al demandante.

Decisión que se notifica en ESTRADOS.

TERMINA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Fecha	4 de febrero de 2021	Hora	2:30	p.m.
Audiencia No.	14			

PRACTICA DE PRUEBAS
<p>Las pruebas decretadas están incorporadas al expediente pues fueron aportadas por las partes al intervenir con la demanda y con las contestaciones y por la Registraduría del Estado Civil en respuesta al requerimiento del despacho. Excepto las requeridas hoy a COLPENSIONES.</p> <p>Se practica interrogatorio de parte al demandante de forma oficiosa y por <b><u>Discos Fuentes EDIMÚSICAS.A. COLPENSIONES</u></b> no interroga.</p> <p>Se decreta prueba documental aportada por <b><u>Discos Fuentes EDIMÚSICAS.A.</u></b> que aparece en el archivo 37 del expediente digital. Decisión que se notifica en <b>ESTRADOS.</b></p> <p>Con base en lo expuesto por el demandante en interrogatorio de parte, de oficio de conformidad con los artículos 48 y 54 del CPTSS, se decreta documento consistente en Resolución de COLPENSIONES por medio de la cual se reconoció pensión de vejez al actor desde el año 2020. Carga al demandante y a COLPENSIONES. Decisión que se notifica en <b>ESTRADOS.</b></p> <p>Como medida de dirección del proceso y de saneamiento de conformidad con el artículo 48 del CPTSS, se <b><u>REDEFINE EL LITIGIO</u></b> así:</p> <p><i>El litigio gira en determinar si la prestación pensional por vejez reconocida al demandante por COLPENSIONES en el año 2020 puede tener como fundamento el decreto 758 de 1990 por la vía de la transición pensional del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, desde cuándo se causaría, el valor de la mesada, el número de mesadas pensionales y demás características de prestación pensional en tal sentido; y si COLPENSIONES tenga a su cargo pagarle al demandante retroactivo pensional con base en derecho reconocido con base en esa normatividad.</i></p> <p><i>Es litigioso también lo referido a si <b>COLPENSIONES</b> incurrió en mora en el reconocimiento pensional y deba pagarle intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 o indexación sobre posibles condenas pensionales a esa entidad.</i></p> <p><i>Y en torno a este aspecto litigioso gira el referido a si en favor del demandante se realizaron afiliación al sistema pensional administrado por el ISS (Hoy COLPENSIONES) y pagos de aportes por la codemandada <b>DISCOS FUENTES EDIMÚSICA S.A.</b> con ocasión de relación de trabajo entre el demandante <b>OBED DE JESÚS RESTREPO CASTAÑO</b> y esta sociedad entre julio 12 del año 1978 y diciembre 2 del año 1980 que deban ser tenidos en cuenta al momento de definir el derecho o no del actor a la pensión mencionada o si esa sociedad tenga a su cargo el pago a COLPENSIONES en favor del actor de título pensional en tal sentido causada por dicha relación de trabajo admitida por <b>DISCOS FUENTES</b></i></p>

**EDIMÚSICA S.A.**

Decisión que se notifica en **ESTRADOS**.

No se accede a solicitud de **DISCOS FUENTES EDIMÚSICA S.A.** de modificación del litigio.

Decisión que se notifica en **ESTRADOS**.

Aunque se ha redefinido el litigio, las demás etapas procesales que se han realizado y la práctica de las pruebas tienen validez.

Se suspende la audiencia para continuarla en práctica de prueba documental referida a: Historial pensional ante COLPENSIONES de la persona con CC 70'505.843 (OBED DE JESÚS RESTREPO CASTAÑO u OBED RESTREPO u OBED DE JESÚS CASTAÑO RESTREPO u OBED CASTAÑO, etc.) que contenga posibles aportes que se hayan realizados por la codemandada Discos Fuentes EDIMÚSICAS.A. al sistema pensional del ISS en favor de esa persona. Se ordena oficiar a COLPENSIONES y anexar datos patronales y de aportes que aparecen en el expediente. Se requiere a COLPENSIONES, y -Resolución de COLPENSIONES por medio de la cual se haya reconocido pensión de vejez al actor desde el año 2020. Carga al demandante y a COLPENSIONES.

También para continuarla en alegatos de conclusiones y fallo.

Se suspende la audiencia hasta abril 30 del año 2021 a las 10:30 am.

Decisión que se notifica en **ESTRADOS**.

Termina parcialmente la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE**



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA  
Juez



**JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ**  
Secretario

**ANEXOS**

Link del video de la audiencia

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j22labmed\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/ESp\\_j5FxLY9PuAp0G1bbaSwBPIW9KIE3dUWyhGXkm8BfmA?e=R74STx](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESp_j5FxLY9PuAp0G1bbaSwBPIW9KIE3dUWyhGXkm8BfmA?e=R74STx)